

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0592-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento catorce (114) folios y treinta y uno (31) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 377-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato directo de docentes en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y la Escuela Profesional de Arquitectura, la cual realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2019-FICA, de fecha 03 de abril de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Agrarias, resolvió:

- 1° Aprobar la Carga Académica Restructurada y la Reprogramación de cursos para el año académico 2019 I Semestre para las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura a propuesta de la Directora del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura según anexos que se adjunta.
- 2° Aprobar el contrato por invitación a propuesta de la Directora del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura: de 03 docentes DC B1 y 08 de docentes DC B2 para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, según anexo.
- 3° Aprobar el contrato por invitación de 09 docentes DC B1 y 11 docentes DC B2 y 04 Jefes de Práctica a Tiempo Completo para la Escuela Profesional de Arquitectura según anexos.

Segundo: Que, inicialmente se emitió un informe observando la propuesta de contrato en las Plazas DC B2, de acuerdo al anexo adjunto en la cual se propone el contrato docente para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en atención que no existía coherencia con el número de plazas aprobadas mediante Resolución Consejo de Universitario N° 0772-2019-UNHEVAL; ya que se está aprobando el contrato de 8 docentes DC B2, cuando solo tenían autorización para contratar a 7 docentes, ante lo cual se solicitó la precisión respectiva; sin embargo mediante Oficio N° 084-UNHEVAL-FICyA-DEIC-2019, remitida con fecha 13 de mayo de 2019, se precisa que se observa que se ha realizado una modificación del cuadro adjunto, proponiendo la contratación de 5 docentes en la Categoría DC B1, cuando el Consejo de Facultad solamente aprobó la contratación de 3 docentes; asimismo propusieron 7 docentes DC B2, modificando la carga académica de alguno de ellos y los cuales no tienen autorización de Consejo Universitario; por lo que en este caso solamente se emitirá opinión sobre la contratación de docentes de acuerdo al acuerdo de Consejo de Facultad, y los cuales son:

N°	Nombre y Apellidos	Categoría
1	Ing. Medardo Vargas García	DC B1
2	Ing. Javier Hugo Rodríguez Gonzales	DC B2
3	Ing. Manuel Saúl Solórzano Mejía	DC B2
4	Ing. Marx Lenin Tucto Tarazona	DC B2
5	Ing. Juvenal Aquino Condezo	DC B2
6	Ing. Jhonny Rogger Beraún Carnero	DC B2

Tercero: Que, respecto a la propuesta de contrato de la Escuela Profesional de Arquitectura, se levantó las observaciones y consecuentemente se va a proceder a emitir opinión para la contratación de los siguientes profesionales:

N°	Nombre y Apellido	Categoría
1	Arquitecta Shirley Meclaine Barrueta Falcón	DC B1
2	Arquitecta Rosa Amelia Kohama Arestegui	DC B1
3	Arquitecto Jhonny Zeidler Osorio Bazán	DC B1
4	Arquitecto Johnattan Randi Rivera Marín	DC B1
5	Arquitecto Mauro Carlos Huaranga Passuni	DC B1
6	Arquitecto Emilio Manuel Sara Magino	DC B1
7	Arquitecto Luis Alberto Córdova Facundo	DC B1
8	Arquitecto Bekin Bauer Daga Almerco	DC B1
9	Arquitecto Marco Antonio Linares Ortega	DC B1
10	Arquitecto Ciza Zarvia Rosario Ramón	DC B2
11	Arquitecto Cynthia Sánchez Falcón	DC B2
12	Arquitecto Ronald Loly Chávez Espinoza	DC B2
13	Arquitecta Esther Ana Sucapuca Santos	DC B2
14	Arquitecto Erick José Cueva Sipión	DC B2
15	Arquitecta Maria Varinia Campos Sotos	DC B2
16	Arquitecto José Luis Cisneros Rojas	DC B2
17	Arquitecto Renato Edu Barzola Gómez	DC B2
18	Ing. Grisely Alvarado Villareal	DC B2
19	Ing. Leoncio Alvarado Ponce	DC B2
20	Arquitecto Yessica Mery Fernández Sixto	DC B2

///...



N°	Nombre y Apellido	Categoría
21	Arquitecto Alfredo Andrés García Martín	Jefe de Práctica Tiempo Completo
22	Arquitecta Mirtha Isabel Morales Bardales	Jefe de Práctica Tiempo Completo
23	Arquitecto Marco Antonio Arrieta Quintana	Jefe de Práctica Tiempo Completo
24	Arquitecto Dennis Willy Salazar Ambicho	Jefe de Práctica Tiempo Completo

Cuarto: Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autorizó a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso público 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. Docente Contratado:

- Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad.
- Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad**. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

Jefe de Práctica:

- Tener grado académico de Bachiller.
 - Tener Título Profesional conferido por una universidad.
 - Constancia de habilitación en caso de corresponder.
- 1.3. En ambos casos, no podrán ser propuestos los profesionales que:
- Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
 - Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
 - Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.

Quinto: Que, en el presente caso se tiene que los siguientes docentes propuestos para las Plazas de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, cumplen con todos los requisitos exigidos para la contratación directa, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019:

N°	Nombre y Apellidos	REQUISITOS QUE CUMPLEN PARA CONTRATO DIRECTO
1	Ing. Medardo Vargas García	No tiene grado de Magister, pero dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado.
2	Ing. Javier Hugo Rodríguez Gonzales	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia No adjunto constancia de habilitación y asimismo revisado la página web del Colegio de Ingenieros del Perú se tiene que no se encuentra los datos del profesional propuesto, por lo que se considera que en este caso se le debe otorgar el plazo de 10 días hábiles a efectos de que adjunte su constancia de habilitación en caso de que no cumpla con adjuntar su contratación debe realizarse hasta el 31 de mayo del 2019. y disponer que el Consejo de Facultad puede disponer la contratación de otro docente que cumpla con los requisitos exigidos para la contratación directa.
3	Ing. Manuel Saúl Solórzano Mejía	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
4	Ing. Marx Lenin Tuco Tarazona	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes

///...



N°	Nombre y Apellidos	REQUISITOS QUE CUMPLEN PARA CONTRATO DIRECTO
5	Ing. Juvenal Aquino Condezo	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 03 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
6	Ing. Jhonny Rogger Beraún Carnero	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia como Licenciado en Educación y 1 año como Ingeniero Civil; sin embargo atendiendo a que la Directora de Departamento ha justificado su contratación con la experiencia como Licenciado en Educación y el curso que viene dictando tiene relación con su carrera de Lic. En Educación se considera que su contratación se encuentra justificado. Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
	Arq. Giancarlo Teobaldo Lavado Cayllahua	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.

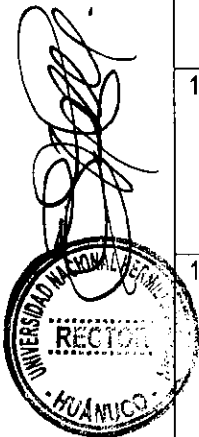
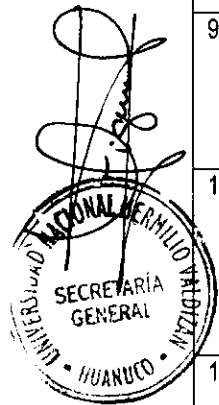
Sexto: Que, en el presente caso se procede a verificar si los docentes propuestos para contrato directo en el Escuela Profesional de Arquitectura, cumplen con los requisitos exigidos, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019

N°	Nombre y Apellidos	REQUISITOS QUE CUMPLEN PARA CONTRATO DIRECTO
1	Arquitecta Shirley Maclaine Barrueta Falcón	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
2	Arquitecta Rosa Amelia Kohama Arestegui	No tiene grado de Magister pero dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado.
	Arquitecto Jhonny Zeidler Osorio Bazán	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 03 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
4	Arquitecto Johnattan Randi Rivera Marin	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
5	Arquitecto Mauro Carlos Huaranga Passuni	No tiene grado de Magister, pero dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado.
6	Arquitecto Emilio Manuel Sara Magino	No tiene grado de Magister, pero dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado.

///...



N°	Nombre y Apellidos	REQUISITOS QUE CUMPLEN PARA CONTRATO DIRECTO
7	Arquitecto Luis Alberto Córdova Facundo	No tiene grado de Magister, pero dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado.
8	Arquitecto Bekin Bauer Daga Almerco	No tiene grado de Magister, pero dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado.
9	Arquitecto Marco Antonio Linares Ortega	No tiene grado de Magister, pero dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado.
10	Arquitecto Ciza Zarvia Rosario Ramón	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 04 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
11	Arquitecto Cynthia Sánchez Falcón	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 04 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes
12	Arquitecto Ronald Loly Chávez Espinoza	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 04 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes
13	Arquitecta Esther Ana Sucapuca Santos	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 04 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes
14	Arquitecto Erick José Cueva Sipión	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes
15	Arquitecta Maria Varinia Campos Sotos	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 04 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes
16	Arquitecto José Luis Cisneros Rojas	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 03 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes





N°	Nombre y Apellidos	REQUISITOS QUE CUMPLEN PARA CONTRATO DIRECTO
17	Arquitecto Renato Edu Barzola Gómez	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 04 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes
18	Ing. Grisely Alvarado Villareal	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 04 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes
19	Ing. Leoncio Alvarado Ponce	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes
20	Arquitecto Yessica Mery Fernández Sixto	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 04 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
JEFE DE PRACTICA		
21	Arquitecto Alfredo Andrés García Martín	Cumplen todos los requisitos
22	Arquitecta Mirtha Isabel Morales Bardales	No cumple con tener la habilitación vigente por lo que se considera que en este caso se le debe otorgar el plazo de 5 días hábiles a efectos de que adjunte su constancia de habilitación en caso de que no cumpla con adjuntar su contratación debe realizarse hasta el 31 de mayo del 2019 y disponer que el Consejo de Facultad puede disponer la contratación de otro docente que cumpla con los requisitos exigidos para la contratación directa
23	Arquitecto Marco Antonio Arrieta Quintana	Cumplen todos los requisitos
24	Arquitecto Dennis Willy Salazar Ambicho	Cumplen todos los requisitos

Séptimo: Que, de acuerdo al Calendario Académico 2019 aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico periodo 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho periodo de los profesionales; excepto de los siguientes:

- Arquitecto Renato Edu Barzola Gómez, quien debe contratarse desde el 01 de abril hasta el 29 de abril de 2019.
- Ing. Javier Hugo Rodríguez Gonzales, quien debe contratarse desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2019; su renovación hasta que culmine el primer semestre estará sujeta a la presentación dentro del plazo de 10 días hábiles de la constancia de colegiatura y su habilitación, en caso de que no cumpla con presentar la misma a la Facultad, el Consejo de Facultad tendrá la potestad de contratar directamente a otro docente que cumpla los requisitos para contrato directo hasta la culminación del primer semestre 2019.
- Arquitecta Mirtha Isabel Morales Bardales, quien debe contratarse desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2019; su renovación hasta que culmine el primer semestre estará sujeta a la presentación dentro del plazo de 5 días hábiles de la constancia de colegiatura y su habilitación, en caso de que no cumpla con presentar la misma a la Facultad, el Consejo de Facultad tendrá la potestad de contratar directamente a otro docente que cumpla los requisitos para contrato directo hasta la culminación del primer semestre 2019.

Octavo: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo debe de precisarse que su Despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a
///...



dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la UNHEVAL; debiendo precisarse que los contratos directos están de acorde al número de plazas aprobadas, aunque sus cargas académicas han sido modificadas ellos de acuerdo a lo precisado por la Directora de Escuela ha sido por necesidad de las Escuelas Profesionales.

Noveno: Que, respecto a que se está considerando dentro de la carga académica cursos reprogramados, debe tenerse en consideración que no puede contratarse para dictar cursos reprogramados, ello en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Estudios que precisa: "Las escuelas profesionales pueden reprogramar asignaturas, siempre en cuando exista disponibilidad de aula y docente que asuma como carga lectiva adicional. **Por ningún motivo se debe contratar un docente para dirigir una asignatura reprogramada.** Las asignaturas reprogramadas serán autorizadas mediante resolución del Consejo de Facultad a propuesta del director de Departamento Académico hasta quince días de haber iniciado las labores lectivas señaladas en el calendario académico. Las reprogramaciones no deben exceder el 30% del total de asignaturas programadas en el semestre respectivo"; en el presente caso se tiene que el Consejo de Facultad aprobó el dictado de asignaturas reprogramadas cuando se encontraba prohibido contratar docente con dicho fin; sin embargo atendiendo a que a la fecha ya se iniciaron las clases y se vienen dictando desde el 01 de abril de 2019 y faltando a la fecha un poco más de dos meses para culminar el semestre académico y que los docentes han venido laborando a la fecha no se puede dejar de contratar a los docentes y como tal reconocer el pago, sin perjuicio de determinar las responsabilidades administrativas sobre la misma; debiendo remitirse copia de las propuestas realizadas por el Consejo de Facultad al Tribunal de Honor, a efectos de que determinen la responsabilidad administrativa sobre la contratación en cursos reprogramados;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3797-2019-UNHEVAL-R, para que se emita resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Rectoral N° 0572-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 15 al 18 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR el CONTRATO DIRECTO** de los siguientes profesionales, **del 01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2019-FICA, de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Escuela Profesional Ingeniería Civil:

Tipo DC B1

1.1. MEDARDO VARGAS GARCÍA (DC B1)

Tipo DC B2

1.2. MANUEL SAÚL SOLÓRZANO MEJÍA

1.3. MARX LENIN TUCTO TARAZONA

1.4. JHONNY ROGGER BERAÚN CARNERO

1.5. GIANCARLO TEOBALDO LAVADO CAYLLAHUA

Escuela Profesional de Arquitectura:

Tipo DC B1

1.6. SHIRLEY MACLAINE BARRUETA FALCÓN

1.7. ROSA AMELIA KOHAMA ARESTEGUI

1.8. JHONNY ZEIDLER OSORIO BAZÁN

1.9. JOHNATTAN RANDI RIVERA MARÍN

1.10. MAURO CARLOS HUARINGA PASSUNI

1.11. EMILIO MANUEL SARA MAGINO

1.12. LUIS ALBERTO CÓRDOVA FACUNDO

1.13. BEKIN BAUER DAGA ALMERCO

1.14. MARCO ANTONIO LINARES ORTEGA

Tipo DC B2

1.15. CIZA ZARVIA ROSARIO RAMÓN

1.16. CYNTHIA SÁNCHEZ FALCÓN

1.17. RONALD LOLY CHÁVEZ ESPINOZA

1.18. ESTHER ANA SUCAPUCA SANTOS

1.19. ERICK JOSÉ CUEVA SipiÓN

1.20. MARIA VARINIA CAMPOS SOTOS

1.21. JOSÉ LUIS CISNEROS ROJAS

1.22. RENATO EDU BARZOLA GÓMEZ

1.23. GRISELY ALVARADO VILLAREAL

1.24. LEONCIO ALVARADO PONCE

1.25. YESSICA MERY FERNÁNDEZ SIXTO

///...



Jefe de Práctica a Tiempo Completo

- 1.26. ALFREDO ANDRÉS GARCÍA MARTÍN
- 1.27. MARCO ANTONIO ARRIETA QUINTANA
- 1.28. DENNIS WILLY SALAZAR AMBICHO

2° APROBAR el **CONTRATO DIRECTO** de los siguientes profesionales, de acuerdo al siguiente detalle, propuestos mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 066-2019-FICA, de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

2.1. RENATO EDU BARZOLA GÓMEZ, en el tipo DC **B2**, desde el 01 de abril hasta el 29 de abril de 2019.

2.2. JAVIER HUGO RODRÍGUEZ GONZALES, en el Tipo DC **B2**, desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2019; su renovación hasta que culmine el primer semestre estará sujeta a la presentación dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la constancia de colegiatura y su habilitación, en caso de que no cumpla con presentar la misma a la Facultad, el Consejo de Facultad tendrá la potestad de contratar directamente a otro docente que cumpla los requisitos para contrato directo hasta la culminación del primer semestre 2019.

2.3. MIRTHA ISABEL MORALES BARDALES, desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2019; como JEFE DE PRÁCTICA A TIEMPO COMPLETO su renovación hasta que culmine el primer semestre estará sujeta a la presentación dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de la constancia de colegiatura y su habilitación, en caso de que no cumpla con presentar la misma a la Facultad, el Consejo de Facultad tendrá la potestad de contratar directamente a otro docente que cumpla los requisitos para contrato directo hasta la culminación del primer semestre 2019.

3° REMITIR los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.

4° DISPONER que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.

5° DISPONER que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.

6° REMITIR copia de todo lo actuado al TRIBUNAL DE HONOR a efectos de que determine la responsabilidad administrativa sobre la contratación de docente para cursos reprogramados.

7° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FICyA-DIGA-DASA
URH-UPA-SURPyC-SUEyC
File-Archivo